INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA EN QUE RESOLVIMOS
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	02 de agosto 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tlalpan.

¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos sobre el personal que labora en atención animal.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado emitió respuesta y notificó a la persona recurrente por el medio señalado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Se les está pidiendo información y porque gastan y utilizan dinero público.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR toda vez que no desahogó la prevención correspondiente.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA

PALABRAS CLAVE

Atención, Animal, Personal, Currículum, Constancias.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

En la Ciudad de México, a **dos de agosto de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4339/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan,** se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075123001068**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Tlalpan** lo siguiente:

> "1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.
> 2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.
> A).- CURRICULUM VITAE.
> B).-NOMBRE DEL PUESTO.
> C).-RESPONSABILIDADES.
> D).- CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
> E).- SUELDO.
> F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.
> 3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC.
> EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,MISMO QUE ADEMAS

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION:
ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- " 0.1% " A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.
A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).- CONSULTAS VETERINARIAS.
C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA.
4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD..” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

A) Oficio número **AT/DGA/SCA/1171/2023**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención a su oficio AT/UT/1211/2023, relativo a la solicitud de información pública con número de folio 092075123001068 ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SiSAI-2.0 (PNT), mediante el cual se requiere se proporcione la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud de información]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2,3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), remito a usted los oficios número AT/DGA/DRFP/811/2023, signado por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales, y oficio número AT/DGA/DCH/SNyRP/723/2023, signad por el Subdirector de Nóminas y Registro de Personal.

[…]"

B) Oficio número **AT/DGA/DRPFP/ 811 /2023** , de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención a su oficio ATIDGA/SCA/1087/2023 y en respuesta a la solicitud de atención en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Alcaldía Tlalpan, a la información pública con número de folio 092075123001068 ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2.0 (PNT), en la cual requiere:

[Se reproduce la solicitud de información]

En el ámbito de competencia de esta Dirección le informo que, el registro de las operaciones de gasto no se tiene al nivel de detalle que solicita, ya que se lleva a cabo conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México. Por lo que, le envío el presupuesto asignado y ejercido por Capítulos de Gasto, conducente a la atención animal en esta Alcaldía Tlalpan:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

ALCALDÍA TLALPAN RECURSOS ASIGNADOS EN RUBROS DE ATENCIÓN ANIMAL DEL 2012 - 2023				RECURSOS EJERCIDOS POR CAPITULOS DE GASTO				
AÑO	AREA FUNCIONAL	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	MONTO AUTORIZADO	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
2012	226 103	SANIDAD ANIMAL EN DELEGACIONES	547,229.00	66,098.00		131.00	481,000.00	
2013	226 103	SANIDAD ANIMAL EN DELEGACIONES	2,000,000.00	524,116.00	304,000.00	215,084.00	956,800.00	
2014	2.2.6.103	SANIDAD ANIMAL	3,439,300.00	524,116.00	1,160,100.00	215,084.00	1,540,000.00	
2015	2.2.6.203	SANIDAD ANIMAL	4,033,600.00	33,600.00	2,460,000.00		1,540,000.00	
2017	2.2.6.203	SANIDAD ANIMAL	1,830,000.00	180,000.00			1,650,000.00	
2018	2.2.6.203	SANIDAD ANIMAL	2,454,260.00		700,000.00		1,650,000.00	104,260.00
2019	2.2.6.203	SANIDAD ANIMAL	2,340,062.00		517,500.00	6,903.00	1,707,750.00	107,909.00
2020	223 089 E120 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ATENCIÓN VETERINARIA	3,901,000.00		3,060,000.00			841,000.00
2020	223 089 S134 PROGRAMA SOCIAL	HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD	3,000,000.00				3,000,000.00	
2021	223 089 S134	HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD	1,710,000.00				1,710,000.00	
2022	216 089 S134	HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD	1,451,309.00		463,474.00	11,035.00	976,800.00	
2023	216 089 E190	SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL	1,329,348.00		1,208,494.00	120,854.00		

[…]"

C) Oficio número **AT/DGA/DCH/SNyRP/ 723 12023**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Nóminas y Registro Personal, el cual señala lo siguiente:

[...]
En atención al oficio ATIDGA/SCA/1073/2023, con relación al similar AT/UT/M211/2023, relativo a la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2.0 (PNT), con número de folio 092075123001068, mediante el cual requiere se proporcione la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud de información]

Sobre el particular, informo a usted que esta Subdirección únicamente Emite respuesta en razón al tema de personal, por lo que, se trata de una solicitud compartida: en consecuencia, solo se-pronuncia respecto a los numerales 1 y 2. :
Respecto al numeral 1: demostrar con documentos legibles y claros a detalle que acrediten el organigrama actual del departamento/área, etc. de cada uno de todo el personal, que labora en el depto., área, etc. de veterinaria, de todo el tema animal, antirrábico, control canino etc. de la Alcaldía a su cargo.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

Respuesta: hago de su conocimiento que, de conformidad al Dictamen OPA-TLP-11/010819 de ésta Alcaldía, en la Estructura Orgánica se encuentra la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal adscrita a la Dirección de Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social; asimismo, mencionar que las atribuciones y/o funciones del puesto correspondiente a dicha Subdirección y el organigrama, se encuentran en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de Registro: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de febrero de 2022, el cual está en la página de esta Alcaldía, en el portal de "Tu Alcaldía", en la opción Manual Administrativo, en el Capítulo VII, lo anterior, en cumplimiento con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se proporciona el siguiente link:
httos://drive.qoogle.com/file/d/1K3Hi2JJ3pF5GUtzls4KJfI5KaTJ2-zfV

Para poder realizar la consulta, se le invita a hacer los siguientes pasos:
1.- Copie la liga electrónica en el buscador de internet.
2.- De enter y obtendrá la información solicitada.

Respecto al numeral 2: demostrar con documentos legibles y claros a detalle que acrediten a cada uno de todo el personal, que labora en el depto. /área etc. de veterinaria, de todo tema animal, antirrábico, control canino, etc.
a). -curriculum vitae.
b). -nombre del puesto.
c). -responsabilidades.
d). -capacitaciones, cursos, etc. que acrediten su experiencia, en el manejo de animales, etc.
e). -sueldo.
f). -antigúedad en el puesto.

Respuesta: después de realizar una búsqueda exhaustiva con base en los registros del Sistema Único de Nómina (SUN), se localizó al personal adscrito a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, el cual se adjunta a través de un listado que contiene: nombre, denominación de puesto, función real, sueldo mensual bruto, fecha de ingreso al Gobierno de la Ciudad de México y tipo de contrato de cada persona.
En cuanto al currículum vitae, se adjunta el del C. Carlo Emir Castro Díaz, quien ostenta el cargo de Subdirector-de Promoción a la Salud y Protección Animal, en versión pública, testando los datos personales clasificados en la modalidad de confidenciales de conformidad al Acuerdo: A07/CYSE01/AT/24-03-2022, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la/Alcaldía Tlalpan 2022, celebrado el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, (se anexa copia para mejor proveer), ya que dicho documento es obligatorio únicamente para el personal de Estructura, lo anterior de conformidad a la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre del 2015, en su numeral 1.3.8, fracción II, en el cual se establecen los requisitos para formalizar la relación laboral del aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones ahora Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México.

Hago de su conocimiento que, esta Subdirección no genera la información de la forma desagregada como lo solicita, referente a "capacitaciones, cursos, etc. que acrediten su experiencia, en el manejo de animales, etc.", ya que de entregarla tal cual lo pide, implicaría un procesamiento de información, lo anterior con fundamento en el Criterio 8, emitido por el Pleno del Órgano Garante.

De igual manera, esta área tampoco se encuentra obligada a generar documentos Ad Hoc, para atender una solicitud de acceso a información pública, tal y como se establece en el Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente, con respecto a lo demás solicitado, reitero que no es tema de competencia de ésta área.

En atención y cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCDMX).

[...]

D) Oficio número **TLALPAN/DGDS/DS/291/2023**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Salud, el cual señala lo siguiente:

[...]
En atención al oficio ATIDGDS/1593/2023, a través del cual se requiere dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092075123001068 ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2 (PNT), mediante la cual se pide la información a continuación enlistada, se hace de su conocimiento lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud de información]

En lo referente a la solicitud contenida en los presentes numerales, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud de conformidad con lo establecido con el Manual Administrativo: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 el contar con la información solicitada, así como la desagregación de la misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el anterior solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

En lo referente a la solicitud contenida en los presentes numerales, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud de conformidad con lo establecido con el Manual Administrativo: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 el contar con la información solicitada, así como la desagregación de la misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el anterior solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

No se cuenta con información que permita darle suficiencia a la solicitud enunciada en el presente numeral! en lo que respecta al periodo comprendido del año 2012 al 2015. De conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 13 de febrero de 2023, en las Reglas de Operación pertenecientes al Programa Social “Amigo Fiel”, en cuanto al desarrollo de actividades históricas del año 2016 al presente.

2016 .
Asesorías médicas veterinarias: 3,797 asesorías
Cirugías de esterilización: 5,859 cirugías de esterilización
Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 6,303 beneficiarios de actividades educativas

2017 Asesorías médicas veterinarias: 6,397 asesorías
Cirugías de esterilización: 3,161 cirugías de esterilización
Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 6,341 beneficiarios de actividades educativas
2018
Asesorías médicas veterinarias: 29,210 asesorías
Cirugías de esterilización: 4,578 cirugías de esterilización
Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 230 talleres educativos
2019
Asesorías médicas veterinarias: 31,273 asesorías
Cirugías de esterilización: 5,811 cirugías de esterilización
Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 3,119 beneficiarios de actividades educativas
2020
Asesorías médicas veterinarias: 3,600 asesorías
Cirugías de esterilización: 1,750 cirugías de esterilización
Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 1,000 talleres educativos
2021
Asesorías médicas veterinarias: 13,962 asesorías

> Cirugías de esterilización: 3,739 cirugías de esterilización
> Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 5,311 beneficiarios de actividades educativas
> 2022
> Asesorías médicas veterinarias: 6,024 asesorías
> Cirugías de esterilización: 4,000 cirugías de esterilización
> Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 4,103 beneficiarios de actividades educativas.
> 2023 (al día que se suscribe el presente) .
> Asesorías médicas veterinarias: 3,462 asesorías .
> Cirugías de esterilización: 1,196 cirugías de esterilización
> Cursos, pláticas, etc; relacionados con el tema animal: 1,789 beneficiarios de actividades educativas
> En lo referente a la solicitud contenida en los presentes numerales, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud de conformidad con lo establecido con el Manual Administrativo: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 el contar con la información solicitada, así como la desagregación de la misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el anterior solicitud a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.
>
> [...]

IV. Presentación del recurso de revisión. El trece de junio de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

> **Acto que se recurre y puntos petitorios:**
> "SE LES ESTA SOLICITANDO INFORMACION PUBLICA,PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS DE ACUERDO A LA LEY.
> PORQUE ESTAN GASTANDO,UTILIZANDO,ETC. DINERO PUBLICO." (sic)

V. Turno. El trece de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4339/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Acuerdo de Prevención. El **dieciséis de junio de dos mil veintitrés,** este Instituto determinó prevenir a la parte recurrente para que, en el plazo de cinco días hábiles, aclarara el motivo de su inconformidad.

Por otro lado, se apercibió a la parte recurrente que, en caso de que no desahogara la prevención dentro del plazo antes aludido, su recurso sería desechado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Notificación del acuerdo de prevención. El **treinta de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención referido en el numeral anterior, en el medio que señaló para recibir notificaciones.

VIII. Desahogo de la Prevención. A la fecha de la emisión de la presente **resolución no se ha recibido** en este Instituto de Transparencia **promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención** que le fue formulada.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y no existiendo promociones pendientes de acuerdo ni diligencias por desahogar, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponde, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Análisis de prevención. Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV, VI, V y VII, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que **el treinta de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

En ese ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **tres de julio de dos mil veintitrés al siete de julio de dos mil veintitrés**, descontándose los días **1-2 de julio**, por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

> "[…] **Articulo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:
>
> […]
>
> IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la

solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. **La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta**;

VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y

VII. **La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud**.

[…]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá́ un plazo de tres días para **prevenir al recurrente,** a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá́ un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; […]".

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,* **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4339/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de agosto de dos mil veintitrés,** por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JDC